



RAD. 2018/00436. Informe secretarial. Barranquilla, 12 de enero de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ los numerales 1, 2 y 4 de la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180043600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 19 de noviembre de 2021, en la cual REVOCÓ los numerales 1, 2 y 4 de la proferida por este Despacho el día 30 de septiembre de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“1.Revocar los numerales 1,2 y 4 de la sentencia de primera instancia, para en su lugar denegar las pretensiones de la demanda y confirmarla en todo lo demás, conforme lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.*

*2. Condenar en costas en ambas instancias al demandante, inclúyase como agencias en derecho de segunda instancia un salario mínimo legal mensual vigente, que fijó el Ponente.*

*3. Devolver, por secretaría, el expediente escaneado y físico a su lugar de origen. ”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que ordenó el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 19 de noviembre de 2021 y se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en ½ smmlv, lo que corresponde a la suma \$580.000 en favor de la demandada.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1.OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 19 de noviembre de 2021, en la cual REVOCÓ los numerales 1, 2 y 4 de la proferida por este Despacho el día 30 de septiembre de 2019.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, por valor de ½ smmlv, lo que corresponde a la suma \$580.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.